

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 No 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2015-00112-00 DEMANDANTE: TULIA MARGARITA PÉREZ DE CAMPO DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

La apoderada judicial de la parte demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación<sup>1</sup> contra la providencia proferida por este Juzgado el 08 de noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)

En atención a la norma prescrita, se,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el art. 192 del CPACA, para el día tres (03) de febrero de 2017, a las 10:30 a.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDUARDO NAME GARAY TULENA Juez

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 128 a 130.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
	SINCELEJO-SUCRE
Por and	tación en ESTADO No, notificó a las partes de la providencia anterior, ho
de	de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SEC	RETARIA